



resulta negada, habiendo estado por la afirmativa los señores Zamarrin, Letamendi, Parra, Pizarro, Barros, e Vaca, Alvarez (Julian), Antisteban y Barriento, y por la negativa los señores Casado, Infante, Garmayre, Lopez, Mor, Solá, Riquelme, Secundo, Ochoa, Landaruri, Guzmán y Carrion. En este estado y siendo pasada la hora, el hon. Presidente levantó la sesion, a la que faltaron los señores Salvador y Obregón, y por impedimento los señores Vice-Presidente y Alvarez (Vicente) Emendado: un millón: sesientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y un p., tres y siete octavos m. V. cincuenta mil.

Salvador Ortega
Bras

Mano de
Sio.



77 Sesion de la noche del 10 de Nov.

Asistió con los S. S. Presidente, Zamarrin, Laro, Landaruri, Parra, Barros, Mor, Lopez, Valdivia, Secundo, Riquelme, Antisteban, Arteta, Obregón, Letamendi, Solá, Infante, Carrion, Alvarez (Julian), Pizarro, Vaca, Guzmán y Barriento, y aprobada el acta de la sesion anterior nombrado el honorable Lopez por impedimento del Secretario. Anunciados, e intercedidos en la forma de estos los honorables Ministros del Interior, ^{y hacienda} de los cuales el primero anunció con la sancion constitucional los proyectos 1.º restableciendo los Cortes marciales, 2.º suspendiendo los Contradictorios y vagarizando la senoral, 3.º el que arregla el derecho que debe pagar toda citacion de aguardientes en favor del hospital de San Lázaro de esta Capital, y manifestó que tenia la satisfaccion de presentar al Señor Ministro de hacienda, y honorable presidente correctó que el congreso tenia el mayor placer de que el ramo de hacienda se hubiese confiado al hon. Ministro a quien habia sucedido la buena fama que lo habia hecho respectable. Se dio cuenta con la comunicacion del Señor

Ministro del Interior en que expone que instando el Poder Ejecutivo de la resolución del Congreso sobre el cese de la administración de papel sellado observa que en el periodo final de dicha resolución, se dispone que debe quedar en su fuerza y vigor la instrucción de la antigua Dirección General, a la que entre sucesivos deben agregarse las resoluciones y se cree que haya en esto alguna equivocación, por haber estado presente el citado Ministro, no recuerda haberse acordado la observancia predicha, antes recomienda que en hon. Diputado de la comisión aseguro que habría variado su concepto en esta parte si hubiera tenido como cumplimiento de la ley de nueve de Noviembre del año último que previene se selle el papel en la Capital, sin que pueda observarse la instrucción de la Dirección General que está en contradicción con la citada ley que está vigente, por lo que es indispensable se declare por el Congreso la regla que deba observar el Ejecutivo en la oficina a que haya de agregarse este trabajo, el sueldo que pueda pagarse a los empleados o personas que deban concurrir al acto de sellar y las demás cautelas que debe valerse, y se mando pasar a la de hacienda.

En seguida se leyó otra nota del mismo honorable Ministro, en que expone que examinada por S. E. el Excmo. Presidente la resolución del Cuerpo Legislativo, de conformidad con el Dictamen del Consejo, no puede menos que manifestar al Congreso los graves inconvenientes que resultarían en perjuicio del Estado si el Plenipotenciario de Colombia residente en Roma hubiese de encargarse de los negocios de Ecuador, pudiendo estar así en contradicción con los de la Nueva Granada que además deben distinguirse los intereses comunes a las tres Uniones de los de cada Estado siendo de este carácter las relaciones con la Alta España en que solo se trate de la provisión de Pastores, deban establecerse por medio de un agente diplomático que nombra el Gobierno conforme a la atribución de art. 20.º de la Constitución, y que no se le puede privar de una autorización que debe quedar vigente, que sería bien deferir al Jefe del Ejecutivo conferir las instrucciones al Plenipotenciario de Colombia, o nombrar otro sujeto de su confianza, y se mando pasar a la de relaciones exteriores y de negocios eclesiásticos, con cargo de la brevedad.

Se leyó igualmente una nota del Subjefe de Estado Mayor General, en que expone que S. E. el Excmo. Presidente le ha parecido que a la mayor brevedad se dicte al Comand.



de armar a la Provincia de Lora la orden para que mande retirar sin pérdida de tiempo al Oficial que está situado en el allanar con el objeto de impedir la entrada de sales en el. Pero conforme a la resolución del congreso, déjese enterado al Cuerpo Legislativo.

Se leyó la otra contestación a la alocución renuncia de S. E. el Vice Presidente, y se declaró conforme con lo que en este particular tenía acordado el congreso. Se leyó en seguida el informe de la comisión de hacienda que sobre la solicitud del coronel Gerardo Corrales Viana a la que ha acompañado en término sus varios documentos en que comprueba que es acreedor al sueldo p. sueldo en la comisión de reparaciones a tierras nacionales por trabajos militares, y que el Gobierno del centro le mandó pagar en el Sur, por lo que pide se le adjudique la landa de Ricaurte que se halla abandonada y ruinosa, y que solo debe servir para cuarteles militares, que el expediente debe pasar al Ejecutivo para que examinada la calidad de esta landa se despache según las leyes vigentes, y fue aprobado.

Se leyó otro de la propia comisión que sobre la solicitud del Sr. Felipe Viteri apoderado y suadero de la ciudadana Estreña Reyes en que justifica que esta Señora ha servido en esta Secretaría con el carácter de protama patriótica hasta la cantidad de sueldo p., y en que solicita que el Cong. la recomiende al Gobierno para su mas pacífica pago, que lo que cree la comisión que esta reclamación es justa, y que ella debe pasar al Poder Ejecutivo para que la atienda según las leyes del caso, y fue aprobado.

Tramitando al orden del día, se pasó a tercera discusión el proyecto sobre crear el crédito público, suspenso en el inciso 1.º de art. 2.º, y puesto en consideración del congreso fue aprobado: lo fue así mismo el 9.º en sus 1.ª parte y negado en la 2.ª. En este acto el hon. el Ministro de Hacienda expuso que aunque presionado por la mañana hablaría tal vez con impropiedad sobre los varios objetos que se habían puesto bajo su inmediata inspección, pero no obstante que p. facilitar los trabajos del Congreso, y llevarlos a su perfección, creía deber obviar, que terminando dentro de muy pocos días sus sesiones, y pudiendo tal vez tener que obstar el Ejecutivo algunos art.º del proyecto que se discutía, no pudiendo ya iniciar el Cuerpo Legislativo en sus resoluciones, y convenir en las observaciones que pudieran tener lugar juzgaba mas oportuno que el Congreso facultase al Poder Ejecutivo para tomar las medidas que creyere convenientes, haciendo de él una entera confianza para que fundase el crédito público

para elevarlo así mismo para q. aumentase o disminuirse los
derechos sobre los efectos extranjeros p.^a proteger así la manu
factura del País y según conviniese la importación, para
que pudiese igualmente el mismo poder cumplir las fa-
cultades del Virrey, dar la mejor forma a los p. de
hacienda, y hacer todo género de reformas en el ramo de
hacienda, de cuya perfecta organización depende la buena
suerte del país: que esta autorización nada tenía de re-
querente a las ordinarias facultades extraordinarias, pues
que no tenían otro objeto que aumentar la buena fe del
Gobierno, y evitar todos los males que son conguientes, sin
que al desorden de la hacienda, como lo muestran las histo-
rias de las revoluciones de todos los países, que por su parte
remite a la confianza que había depositado en el el Jefe
del Ejecutivo, y conociendo bien la inmensa responsabilidad
que gravitaba sobre él, procuraría que sus esfuerzos, aunq.
debiles fueran audaces, y no tuvieran que reprocharse la pro-
xima legislación. El honorable Presidente contestó que pon-
dría en consideración del Congreso los puntos que había
indicado, para que resolviese lo que estimase mejor. El hon.
Letramenti, apoyado por varios h.^{os} Diputados hizo la moción
siguiente: "que la comisión de hacienda presente con la bre-
ve brevedad un proyecto de decreto que autorice al Poder
Ejecutivo p.^a hacer las reformas que considere convenientes
a fin de organizar la hacienda pública, y llevar al cabo
las importantes tareas de la legislación en este asunto", y
el hon. Letramenti apoyado por el Ven. Pareja: "que la mis-
ma comisión al presentar el proyecto de que trata la an-
terior moción, informe al Congreso sobre los tres puntos
siguientes: 1.^o la amplitud de autoridad que deba comen-
darse al Poder Ejecutivo p.^a la organización y arreglo del
crédito público, 2.^o sobre la atención de las instrucciones
que el mismo Poder deba dar al Virrey general, y 3.^o
sobre las reformas de las juntas de hacienda, y puestas en
consideración al Congreso la moción del hon. Letramenti
resultó aprobada, saliendo en voto el h. Mor, y puesta
a votación la del hon. Letramenti, fue aprobada la prim.^a
parte, como también la segunda y tercera saliendo su
voto en ellas el mismo hon. Mor, y se resolvió que la
comisión de hacienda formase sobre ellas un proyecto
y que lo presentase en la próxima sesión, y en este
acto el hon. Presidente levantó la sesión, a la que
faltó el Señor Salvador, y por impedimento los S.^{os}



102.
Vice Presidente, Arias, Ochoa, Portuondo y Alvarado (Presidente)
Secretario y de Hacienda y de Intendencia.

Salvador Ortega
Presidente

Manuel Lopez
y Novoa

P

78 Sesión del día 12 de Noviembre

Asistieron con voz V. Presidente, Insuano, Amador, Pinasco, Tan-
pa, Arteaga, Lopez, Flor, Valdivieso, Escudero, Landarum, Ochoa,
Lazo, Terramendi, Torres, Riquelme, Novoa, Alvarado (Julian),
Carrion, Quintero, Portuondo y Sanicristobal, y aprobada el
acta de la Sesión del día diez, se dió cuenta del informe
de la comisión de peticiones, que en la solicitud de Manuel
Salvador, sobre venia de edad, opina en favor de ella res-
pecto a no estar publicada la ley organica judicial que
atribuye esta facultad a la Corte Suprema de Justicia, y a
que el peticionario ha cumplido la edad de diez y ocho
años en que puede obtener dicha venia, atendida la con-
ducta silenciosa del espresado joven, y leído el informe, re-
probó el hon. Amador que no habiéndose remitido
sobre igual solicitud al Señor Rafael Chiriboga en vir-
tud del informe de la propia comisión que lo remitió a
la misma Corte, se le remitiera igualmente al actual
presidente a la propia Corte: algunos observaron que
no debió informarse lo propio respecto del Señor Chiri-
boga, por que solo decía que era mayor de catorce años.
Leída la parte relativa del informe fue aprobada, y
el hon. Amador apoyado por el Señor Escudero hizo
la moción siguiente: "que la venia de edad concedida
al menor Señor Manuel Salvador, se haga extensiva
al Señor Rafael Chiriboga, siempre que acredite
haber cumplido diez y ocho años, y fue aprobada.

Se dió cuenta con el informe de la comisión de peticio-
nes que trata la solicitud de ley organica de Alondo, opina al
efecto de diez y ocho de Mayo de ochocientos veinticinco.